

Procuraduría Social Avenida Prolongación Alcalde 1351 edifició C Segundo y Tercer Pisa Guadalajara, Jalisco, C.P. 44220

**EXPEDIENTE: 026/2020** 

NÚMERO DE CONTROL: 338/2020

METODO ALTERNO UTILIZADO: MEDIACIÓN

**DIVORCIO ADMINISTRATIVO** 

# GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE FEBRERO DEL 2020.

# 

Siendo las 14:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en el Edificio C, número 1351 mil trescientos cincuenta y uno de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante el suscrito Licenciado ANTONIO SANDOVAL ANDRADE, quien se encuentra debidamente identificado con Cedula Estatal Definitiva número 247847 (dos cuatro siete ocho cuatro siete) expedida por la Secretaría General de Gobierno, Dirección General de Profesiones del Estado; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo número de control 338/2020 manifiesto y hago constar:

	DE LAS PARTES (	CONVENIANTES	
Qu	e comparecen, por una parte, el señor N1-E	LIMINADO 1	de CONYUGE
	en en lo sucesivo se le denominara EL ESPO	A PROPERTY AND A PROP	LIMINADO 1
cor	n carácter de <b>CONYUGE</b> , quien en adelar nifestando su voluntad de celebrar el pres sonalidad con la que comparecen, mediant	te se denominará LA ente convenio, a efect e la declaración de sus	ESPOSA, ambas partes o de lo cual acreditan la generales:
 La	señora N3-ELIMINADO 1 or su	u propio derecho manif	iesta:
1.	N4-ELIMINADO 22 mayor de	edad N5-ELIMINADO 2	señala
	que sabe leer y escribir, N6-ELIMINADO		cual se
	acredita con su correspondiente Ada de	Nacimiento y se acom	paña en copia certificada
	al presente convenio y se identifica como Manifiesta que su domicilio se encuentr		
	N8-ELIMINADO 2	a ei	
	original del comprobante de consumo de el servidor público, el cual se acompaña ANEXO 02, además de que número telefo	a al presente instrume	

Que es empleada administrativa.

 $\mathbb{Q}$  ve se identifica con credencial para votar  $\mathbb{Q}^{\mathrm{N10-ELIMINADO}}$  11

fastituto Federal Electoral (IFE) y de la que se acompaña copia fotostática la que fue cotejada por el servidor público y forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como ANEXO 03;

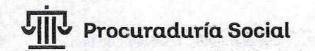


Que su estado civil es casada con el señor N11-ELIMINADO 1

Guacalajete, Jelless, J. .. . . 4. 10 El señor N12-ELIMINADO 1 propio derecho manifiesta: II. N13-ELIMINADO 22 mayor de edad N14-ELIMINADO 20 sabe leer y escribir, su N15-ELIMINADO 21 o cual acredita con su correspondiente Acta de Nacimiento la cual se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como ANEXO 04; N16-ELIMINADO 2 Manifiesta que su domicilio se encuentra N17-ELIMINADO 2 o cual acredita con original del comprobante de consumo de agua potable SIAPA mismo que fue cotejado por el servidor público, el cual se acompaña al presente instrumento y se identifica como ANEXO 05, además de que número telefónico N18-ELIMINADO 5 3. Que es empleado; Que se identifica con credencial para votar con el código de Identificación 4. N19-ELIMINADO 11 por elinstituto Nacional Electoral (INE) de la que se acompaña copia fotostática, la que fue cotejada por el servidor público y forma parte integral del presente instrumento el cual se identifica como ANEXO 06; Que su estado civil es casado con la señora (N20-ELIMINADO 1 5. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las sigurentes: DECLARACIONES N22-ELIMINADO 62 régimen de Sociedad Legal, segun consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presenté convenio y se dentifica como ANEXO 07; II. N21-ELIMINADO 2 Que a la fecha no hemos procreado hijos, tal y como se demuestra mediante/la Constancia de III. Inexistencia de Registro de Nacimiento expedida por el Director del Archivo General de Registro Civil del Estado, con fecha del 20 de Enero del 2020, misma que se identifica como ANEXO 08 Durante nuestro matrimonio no tuvimos hijos ni los tenemos Concebidos, según lo demostramos con el examen de ingravidez que adomnañamos a este convenio, expedido por la Social Descretaría de Salud Jalisco, N24-ELIMINADO 44 N23-ELIMINADO 1 el cual se relaciona como; ANEXO 09 Así mismo que no poseemos bienes muebles e inmuebles, derechos u obligaciones, ni Calls Caquifimos durante la vigencia del matrimonio OFFICE Que estamos en los supuestos del artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos

Que previamente se cumplió con el requisito legal, referido en el numeral antes citado, relativo Jaliscola Plática de Avenimiento, impartida por la LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL CARMEN

decidido libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial;



ASUNCIÓN PAJARITO LIMÓN con cédula federal 2515024 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, servidor público adscrito a esta institución, por lo cual se expide la constancia que acredita dicho hecho, misma que se acompaña como ANEXO 10;

- VIII. Que en su oportunidad se desarrolló el Método Alterno señalado en la parte superior derecha de la primera página del presente instrumento, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;
- IX. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;
- X. Que desde este momento autorizamos a los Licenciados en Derecho Josué Gustavo Rodríguez Santos y Alma Diana Muñoz Rodríguez para oír y recibir notificaciones, o cualquier tipo de prevención o actuación en nuestro nombre, según sea el caso, designado como domicilio para tal efecto el ubicado en Alcalde #1351, Edificio "C" tercer piso, en la Colonia Miraflores de la municipalidad de Guadalajara Jalisco. Así mismo se acompaña el número telefónico de la oficina 30-30-29-00 ext. 23449 además del correo electrónico josuers.abog@gmail.com para los efectos que se estimen pertinentes.
- XI. Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales

# ------CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO------

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ini notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como ANEXOS fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

las anteriores manifestaciones las partes se sujetan al presente convenio al tenor de las

CLÁUSULAS-----

voluntad de disolver su vínculo matrimonial, mediante Divorcio Administrativo a través de Método Alterno de conformidad con los artículos 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco

**SEGUNDA.** - Mutuamente renuncian al derecho de otorgarse alimentos, toda vez que tienen la capacidad económica suficiente para solventar sus necesidades personales, además de no existir ésta obligación con terceros, al no haber hijos menores de edad y no tenerlos concebidos a la fecha.

**TERCERA.** - Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, derechos u obligaciones, por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen patrimonial de Sociedad Legal gor el que optaron al contraer matrimonio.

CUARTA. - En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que lo hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad.

**QUINTA. -** Al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda.

SEXTA. - Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes están de acuerdo en cumplir el término de un año, contado a partir de que se haya levantado el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil de donde se hubiere celebrado el matrimonio que el día de hoy se conviene su disolución.

**SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **Sentencia Ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

OCTAVA. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo; mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

NOVENA. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por cuadruplicado, original para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, uno para cada una de las partes y otro para el archivo de la Procuraduría Social.

N25-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO



ANTONIO SANDO VAL ANDRADE Licenciado en Derecho



WWW.ija.gob.mx

Tel. (33) 1380 0000

## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1538/2020 Expediente Centro: 338/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte, po N26-ELIMINADO I Prestador del Servicio LIC. ANTONIO SANDOVAL ANDRADE adscrito a la JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla alguno a pagar para tales efectos. y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con número 214, del libro 2, de fecha 25 de Julio del año 2014, misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 13 de Guadalajara, Jalisco. Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por que se declara divorciados N27-ELIMINADO 1 quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes ante el Oficial del Registro Civil, lo anterior con fundamento en el artículo fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas. Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción. Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 13 del municipio de Guadalajara, Jalisco, ante quien se celebrá el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 13 del municipio de Guadalaiara aue realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N28-ELIMINADO 1 de Guadalajara, Jalisco, para que realice las anotacione como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco. acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de isco, Doctor **GUILLERMO** ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, ANTONIO GALLANES RAMIREZ. **TIFÍQUESE** 

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el expediente clínico de cualquier atención médica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción IV de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## **FUNDAMENTO LEGAL**

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."